



San Pedro Garza García

2021 — 2024

EXP. ADMIN.: SFTM/ 241/2024
EXPEDIENTE CATASTRAL: 14 010 004
ASUNTO: SE DETERMINA CREDITO FISCAL

Al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de
GARZA GARZA GONZALO Y ESP

Ubicación: **VIA TRIUMPHALIS 110 F VALLE**
Domicilio Fiscal: **VIA TRIUMPHALIS 110 F VAL**
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Presente.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 del mes de febrero del año 2024.

C. Contribuyente:

Se le informa a Usted que a la fecha en que se dicta la presente resolución, de conformidad con los registros de pagos en el rubro de impuesto predial con que cuenta la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no obra constancia con la cual se acredite que se encuentre pagado el impuesto predial y accesorios a su cargo por la cantidad total de **\$127,884.92**, causado por la propiedad del inmueble identificado con el expediente catastral **14 010 004**, por el periodo del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2019** hasta el **primer** bimestre del ejercicio fiscal **2024**, por tal motivo;

Enseguida presento a usted la siguiente liquidación fiscal:

1. La suscrita C. Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es autoridad fiscal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 115 fracciones II y IV inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 1, fracción I, numerales -1, 6 y 7-, y 2 bis de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2023, aplicada en el año 2024 de conformidad con lo expuesto el dictamen CHPM 2021-2024/001-2024/Reconducción de Presupuesto de fecha 09 de enero de 2024, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, aprobado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, celebrada el 10 de enero de 2024, publicado el 26 de enero de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; los artículos 4, 5, 8 fracción III, 9, 21 bis-14, 69, 73 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; los



San Pedro Garza García

2021 — 2024

artículos 2 fracciones I, II y VII, penúltimo y último párrafos, 3 fracción I, 6, 7, 8, 10, 21 tercer párrafo, 22, 34 fracción V, 40, 43 fracción I, segundo párrafo, 63, 65 y 68 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 7, 15, 86, 88, 89, 91, 92 fracción II, 94, 96, 99, y 100 fracciones III, IV y XV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 7, 13, 14, 22, 23, 24, fracción II, 28 apartado a), fracciones I, III, VI, VII, VIII, XIV, XVI y XXII, 29 fracción I, 74, 75, 83 fracciones III, IV y IX, y 92 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigentes; y en el ejercicio de las facultades delegadas a esta Autoridad por acuerdo dictado el día 18 de julio de 2022, por la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado el 05 de Agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo tanto, la suscrita Directora de Ingresos es competente para determinar, cuantificar y liquidar contribuciones no pagadas.

2. De acuerdo a la información catastral que obra en esta Dirección de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 29 y 30 bis I de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León; los artículos 25, 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, misma que ha sido proporcionada en términos de los artículos 21 bis-18, 21 bis-20 y 21 bis-21, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, de tal manera que con fundamento en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Nuevo León, el valor catastral se obtiene al multiplicar el número de unidades de construcción con las que cuenta el predio, por el valor unitario de construcción que le corresponda de entre los decretados por el Congreso del Estado de Nuevo León, adicionado con el producto que resulte de multiplicar las unidades de suelo con las que cuente, por el valor unitario de suelo que de igual manera le corresponda de entre los decretados por el Congreso del Estado de Nuevo León y que a lo obtenido se le deberá de aplicar el coeficiente de demérito de valor por profundidad que se señala en la propia disposición; que el valor catastral que resulte del procedimiento descrito, es el equiparable al valor de mercado, para todos los efectos legales; así como que los contribuyentes podrán inconformarse con el valor total del predio que resulte de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 señalado anteriormente, mediante escrito que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en el que manifiesten los motivos de su inconformidad, acompañando un avalúo del inmueble emitido por una institución de crédito debidamente autorizada o por una institución colegiada de valuación debidamente constituida en el Estado de Nuevo León, así como los demás elementos de prueba que consideren necesarios; de tal manera que el expediente catastral 14 010 004, usted aparece como propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en VIA TRIUMPHALIS 110 F VALLE , Colonia en San Pedro Garza García, Nuevo León, con área de construcción registrada de 455.00 M2 y con área de terreno registrada de 665.40 M2, correspondiéndole un valor catastral para el ejercicio 2019 de \$8,287,732.00, para el ejercicio 2020 de \$8,287,733.00, para el ejercicio 2021 de \$8,287,733.00, para el ejercicio 2022 de \$10,359,614.00, para el ejercicio 2023 de \$10,359,614.00 y para el ejercicio 2024 de \$10,359,614.00, establecidos con base en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, aplicándose en su caso, las tablas de valores unitarios de suelo emitidas por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante decretos números 292, 166 y 189 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado, tomo CXXXIX, número 160, de fecha 30 de diciembre de 2002 y tomo CXLVII, número 173 de fecha 29 de diciembre de 2010 y tomo CLIII, número 167 IV, de fecha 30 de diciembre de 2016; tabla de valores de construcción, mediante decreto 184, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tomo CXLI, número 169, de fecha 31 de diciembre de 2004; ajuste a la alza del 20% de los



San Pedro Garza García

2021 — 2024

valores catastrales, aprobados por decreto 23, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, tomo CXLVI, número 174, de fecha 28 de diciembre de 2009; actualización del 5% de los valores catastrales, aprobados por decreto número 26, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, tomo CXLVIII, número 163, de fecha 31 de diciembre de 2012; y actualización en un 20% de los Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aprobado por decreto 050, publicado el 30 de Diciembre 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 165 III y su Fe de erratas, publicada el 18 de Enero de 2016, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, ejemplar 8; actualización de un 25% de los valores unitarios de suelo y construcción, aprobado por decreto 069, publicado el 27 de diciembre 2021, en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, número 165, tomo CLVI.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 55 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; el artículo 14 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los artículos 1, 3, 17, 18, 24 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León; los artículos 14, 25, 28 y 34 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 21 Bis, 21 Bis-1, 21 bis-2, 21 bis-3, 21 bis-7, 21 bis-8, 21 bis-12, 21 bis-14, 21 bis-18, 21 bis-20, 21 bis-21, 83, 84, 85, 88 y 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 1 fracción I, numerales -1, 6 y 7-, 2 bis y 4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 10, 21 tercer párrafo, 22, 71, 81 y 82 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, vigentes, una de las obligaciones de los mexicanos consiste en contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como de la Ciudad de México, Estado y Municipio en el que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, y en este sentido el impuesto predial está señalado como una de las contribuciones que integran la hacienda municipal, que su base es el valor catastral de los inmuebles objeto del impuesto, que se causa anualmente y cuyo pago están obligados a cubrir por bimestres adelantados los propietarios y/o poseedores de inmuebles urbanos o rústicos en esta municipalidad.

4. De conformidad con los artículos 1, fracción I, numerales -1, 6, 7- y 2 Bis de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 21 bis 1, 21 bis 2, 21 bis 3, 21 bis 7, 21 bis 8, 21 bis 12, 21 bis 13, 21 bis 14 y 21 bis 17, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, vigentes, el impuesto predial por lo que hace a usted, como propietario y/o poseedor del inmueble descrito en el punto 2 de esta determinación, se encuentra integrado por los siguientes elementos.

A. Objeto del impuesto.- Lo es la propiedad y/o posesión del inmueble descrito en el punto 2 de este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

B. Sujeto del impuesto.- Usted en su carácter de propietario y/o poseedor del inmueble descrito en el punto 2 de este instrumento, según lo establecido en el artículo 21 Bis-1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

C. Base del impuesto.- Lo constituye el valor catastral que ha quedado fijado en el punto 2 de este escrito, con fundamento en los artículos 21 Bis-2 y 21 Bis-3 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;



San Pedro Garza García

2021 — 2024

D. Tasa del impuesto.- De la información que obra en los archivos de esta Dirección de Ingresos, se desprende que su predio tiene la calidad de habitacional, por lo que le es aplicable la tasa de 2 al millar, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y artículo 21 bis-8 primer párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

E. Recargos.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y el artículo 22 del Código Fiscal vigente en la Entidad, cuando no se cubran las contribuciones dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse los recargos por la falta de pago oportuno, ahora bien, el artículo cuarto vigente para el año 2005 y el tercero vigente para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León establecen una tasa de 1.5% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las contribuciones, de igual forma el artículo 3 de éste ordenamiento legal con vigencia para los años del 2014 al 2022 y artículo 2 Bis para el año 2023, aplicable en el año 2024, de conformidad con lo expuesto en el arábigo 1-uno de esta resolución, establece una tasa de 1.2% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las citadas contribuciones, en ese orden de ideas y en atención al artículo 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente en los ejercicios fiscales del año 2005 al 2014 señala que el Impuesto Predial debe pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 1° primero de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, asimismo dicho dispositivo de la referida ley establece que para los ejercicios fiscales de los años del 2015 al 2024 el Impuesto Predial debe pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5° quinto de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, por lo anterior y en virtud de que **GARZA GARZA GONZALO Y ESP** como propietario y/o poseedor del predio con número de expediente catastral **14010004**, ubicado en calle **VIA TRIUMPHALIS 110 F VALLE** de este Municipio, no pago el Impuesto Predial anteriormente determinado dentro del término a que se ha hecho referencia, por lo que deberá pagar el importe de los recargos determinados en los términos de las disposiciones legales antes citadas y que resulta en la cantidad de: **TOTAL DE RECARGOS GENERADOS Y DETERMINADOS \$33,261.92.**

5. Con base en lo expuesto y fundado en los numerales que preceden, además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 Bis 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente a partir del año 2017, y considerando como ya se encuentra establecido en la presente resolución, en el sentido de que se tiene conocimiento de manera fehaciente de la "Base"-Valor Catastral del inmueble objeto del impuesto, y de la tasa contributiva que le corresponde aplicar en términos del artículo 21 Bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente a partir del año 2005, en virtud del uso de suelo registrado en el padrón catastral, es por ello que esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, está en aptitud de hacer efectiva al(a) contribuyente con carácter de provisional, una cantidad igual al impuesto predial del ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes, que al(a) contribuyente le corresponda determinar, por lo que, la suscrita Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en mi carácter de autoridad fiscal con facultades para determinar, cuantificar y liquidar el impuesto predial y accesorios correspondientes, respecto del cual usted resulta sujeto obligado al pago del adeudo



San Pedro Garza García

2021 — 2024

relativo a dicho impuesto por ser propietario y/o poseedor del inmueble descrito en los términos señalados en el numeral 2 de este acto, le formulo la siguiente:

LIQUIDACIÓN: EJERCICIO FISCAL 2019

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO.	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	2,763.00	05/02/2019	61	67.2	2,022.52	4,785.52
2° (MAR y ABR)	2,763.00	05/04/2019	59	66.0	1,956.20	4,719.20
3° (MAY y JUN)	2,763.00	05/06/2019	57	64.8	1,889.89	4,652.89
4° (JUL y AGO)	2,763.00	05/08/2019	55	63.6	1,823.58	4,586.58
5° (SEP y OCT)	2,763.00	05/10/2019	53	62.4	1,757.27	4,520.27
6° (NOV y DIC)	2,763.00	05/12/2019	51	61.2	1,690.96	4,453.96
SUBTOTALES	16,578.00				11,140.42	27,718.42

EJERCICIO FISCAL 2020

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO.	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	2,763.00	05/02/2020	49	52.8	1,624.64	4,387.64
2° (MAR y ABR)	2,763.00	05/04/2020	47	51.6	1,558.33	4,321.33
3° (MAY y JUN)	2,763.00	05/06/2020	45	50.4	1,492.02	4,255.02
4° (JUL y AGO)	2,763.00	05/08/2020	43	49.2	1,425.71	4,188.71
5° (SEP y OCT)	2,763.00	05/10/2020	41	48.0	1,359.40	4,122.40
6° (NOV y DIC)	2,763.00	05/12/2020	39	46.8	1,293.08	4,056.08
SUBTOTALES	16,578.00				8,753.18	25,331.18

EJERCICIO FISCAL 2021

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO.	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	2,763.00	05/02/2021	37	38.4	1,226.77	3,989.77
2° (MAR y ABR)	2,763.00	05/04/2021	35	37.2	1,160.46	3,923.46
3° (MAY y JUN)	2,763.00	05/06/2021	33	36.0	1,094.15	3,857.15
4° (JUL y AGO)	2,763.00	05/08/2021	31	34.8	1,027.84	3,790.84
5° (SEP y OCT)	2,763.00	05/10/2021	29	33.6	961.52	3,724.52
6° (NOV y DIC)	2,763.00	05/12/2021	27	32.4	895.21	3,658.21
SUBTOTALES	16,578.00				6,365.95	22,943.95

EJERCICIO FISCAL 2022

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO.	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	3,453.00	05/02/2022	25	24.0	1,036.00	4,489.00
2° (MAR y ABR)	3,453.00	05/04/2022	23	22.8	953.00	4,406.00
3° (MAY y JUN)	3,453.00	05/06/2022	21	21.6	870.00	4,323.00
4° (JUL y AGO)	3,453.00	05/08/2022	19	20.4	787.00	4,240.00
5° (SEP y OCT)	3,453.00	05/10/2022	17	19.2	704.00	4,157.00
6° (NOV y DIC)	3,453.00	05/12/2022	15	18.0	622.00	4,075.00
SUBTOTALES	20,718.00				4,972.00	25,690.00

EJERCICIO FISCAL 2023

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO.	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	3,453.00	05/02/2023	13	9.6	538.67	3,991.67
2° (MAR y ABR)	3,453.00	05/04/2023	11	8.4	455.80	3,908.80
3° (MAY y JUN)	3,453.00	05/06/2023	09	7.2	372.92	3,825.92
4° (JUL y AGO)	3,453.00	05/08/2023	07	6.0	290.05	3,743.05



San Pedro Garza García

2021 — 2024

5° (SEP y OCT)	3,453.00	05/10/2023	05	4.8	207.18	3,660.18
6° (NOV y DIC)	3,453.00	05/12/2023	03	3.6	124.31	3,577.31
SUBTOTALES	20,718.00				1,988.93	22,706.93

EJERCICIO FISCAL 2024

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	3,453.00	05/02/2024	01	1.2	41.44	3,494.44
SUBTOTALES	3,453.00				41.44	3,494.44

TOTAL POR EJERCICIOS

EJERCICIOS A PAGAR	IMPUESTO	RECARGOS	IMPUESTO CON RECARGOS
2019	16,578.00	11,140.42	27,718.42
2020	16,578.00	8,753.18	25,331.18
2021	16,578.00	6,365.95	22,943.95
2022	20,718.00	4,972.00	25,690.00
2023	20,718.00	1,988.93	22,706.93
2024	3,453.00	41.44	3,494.44
TOTAL:	94,623.00	33,261.92	127,884.92

6. Por lo antes expuesto y fundado, así como de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se le concede a Usted un término improrrogable de 30-treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que proceda al pago de la cantidad de **\$127,884.92**, previamente determinada en la presente resolución como crédito fiscal a su cargo, debiendo acudir Usted para tal efecto a las cajas recaudadoras de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ubicadas en Plaza Nativa, sito avenida Alfonso Reyes número 901, local PB09 y PB10, zona Valle Poniente, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Para el caso de que Usted no efectúe el pago del crédito fiscal determinado con antelación dentro del término concedido, se le apercibe de que se podrá iniciar en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y el artículo 143 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, pudiéndosele imponer una sanción hasta por el 100%-cien por ciento de las contribuciones omitidas de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; en los artículos 71, 81, fracción II, y 82, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Asimismo, se le cobrarán en su caso los gastos de ejecución conforme se indica en el artículo 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y en el artículo 145 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; procediéndose, en su caso, a trabar el embargo, con el consiguiente secuestro y remate de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito fiscal, de conformidad con lo establecido por los artículos 146 al 157, inclusive, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Notifíquese en los términos previstos en los artículos 11 fracción III, inciso A), 133 fracciones I y III, 135, 136, 137 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de GARZA GARZA GONZALO Y ESP, o persona autorizada en el domicilio indicado al rubro de la presente resolución; ahora bien, en el evento, que durante la diligencia de notificación se configure alguno(s) de los supuestos previstos en el artículo 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que impidan que se materialice la notificación de manera personal de la presente resolución, previa acta circunstanciada donde se haga constar tal situación, la presente resolución, de



San Pedro Garza García

2021 — 2024

conformidad con lo establecido y términos indicados en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se podrá notificar por medio de su publicación en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada en sitio abierto al Público dentro de las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal segundo piso, sito calle Libertad número 101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León. así como en el Tablero Electrónico de Avisos, el cual podrá ser consultado en la página web <https://sanpedro.gob.mx/> menú *Transparencia*, apartado *Notificaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería*. Designándose para llevar a cabo la diligencia a los licenciados Verónica Guadalupe Rocha Salazar, Héctor Omar García Urbina, José Ernesto Zúñiga Cansino, Sara Beatriz Garza Garza, al ingeniero Jesús Raúl Leal Grajeda y a los ciudadanos, Adrián Roberto Zamorez González, Juan Francisco Aspeitia Vázquez y Carlos Arturo Cervantes López, Notificadores y Ejecutores adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual:- **Cúmplase.**

-ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA; LA DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

LIC. SANJUANITA NOHEMI AGUIRRE RIOS
DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Siendo las 9:00 horas del día 19 del mes de marzo del año 2024 constituido el suscrito notificador adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el domicilio indicado al rubro de este instructivo, con el fin de notificar el acuerdo que antecede, procediendo a entender la diligencia con una persona que dice llamarse _____ en su carácter de _____, y quien se identifica con _____ a quien se le proporcionó un original del presente instructivo. Lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 133 fracción I, 135, 136 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. NOTIFICADOR.

NOMBRE:

FIRMA:

PERSONA CON QUIEN SE
ENTIENDE LA DILIGENCIA.

NOMBRE:

FIRMA:

Identificándose con credencial oficial, expedida por el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.
ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL OFICIO: SFTM/241/2024/ EXPEDIENTE CATASTRAL: 14 010 004/ SE DETERMINA CREDITO FISCAL.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

La presente resolución se notifica al ciudadano GONZALO GARZA GARZA Y ESPOSA, por estrados mediante su publicación en la Tabla de Avisos del R. Ayuntamiento en la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada dentro de sus instalaciones y en sitio abierto al público, de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la última parte de ésta resolución del día 09-nueve de febrero del 2024-dos mil veinticuatro; por la Lic. Sanjuanita Nohemí Aguirre Ríos, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; del expediente catastral número 14-010-004, para constancia se tomaron una serie de fotografías que una vez impresas serán agregadas al expediente antes mencionado, localizado dentro de las instalaciones en sitio abierto al público de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la última hoja de esta resolución, toda vez que encuadra en los supuestos previstos en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal vigente para el Estado de Nuevo León, conforme al acta levantada por el suscrito notificador en fecha 14-catorce de marzo del año 2024-dosmil veinticuatro y no habiendo más situaciones que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 09:30-nueve horas con treinta minutos del mismo día que se inició. Se levanta la presente acta para los efectos a que hubiera lugar. - Doy fe. --

Ing. Jesús Raúl Leal Grajeda

Notificador-Ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas y
Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



ACTA

En la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00-once horas, del día 14-catorce de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Ing. Jesús Raúl Leal Grajeda, Notificador-Ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, teniendo como referencia el domicilio de Vía Triumphalis número 110, Colonia Fuentes del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin de llevar a cabo una diligencia administrativa que consiste en notificar a GONZALO GARZA GARZA Y ESPOSA, es una resolución dictada el día 09-nueve de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, por la Lic. San Juanita Nohemí Aguirre Ríos, Directora de Ingresos de La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León; correspondiente al expediente catastral 14-010-004 y una vez verificado el domicilio, se puede señalar que actualmente el domicilio se encuentra abandonado, hay papelería regada por el lugar, hojas y ramas de los árboles y no se observa que alguien la habite, además tiene un candado en la puerta principal, hay una camioneta ya muy deteriorada por el tiempo de abandono dentro del lugar y es la misma dirección como domicilio fiscal; la resolución será notificada por medio de estrados, de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 133 fracción III, 136 y 137 del código fiscal del Estado de Nuevo León; en la tabla de avisos de la Dirección de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; así que, tomando algunas fotos, las cuales se anexarán en el expediente y hacerlo constar en el acta, ante tal situación y por lo anteriormente expuesto no se llevó a cabo la diligencia de notificación, procediendo a retirarme del lugar, y no habiendo más situaciones que hacer constar, esta diligencia se da por concluida, siendo las 11:40-once horas con cuarenta minutos, del mismo día en que se inició. Se levanta la presente acta para los efectos legales a que hubiera lugar. -DOY FE.

ING. JESÚS RAÚL LEAL GRAJEDA
NOTIFICADOR-EJECUTOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

